



ASUNTO: INFORME DEFINITIVO AUDITORÍA CUMPLIMIENTO Y OPERATIVA EJERCICIO 2023
ENTIDAD AUDITADA: MÁS CERCA, S.A.M.

1. INTRODUCCIÓN Y ANTECEDENTES

Las auditorías de cumplimiento y operativas constituyen una de las modalidades de control financiero previstas en el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante, RD424/2017), y revisten el carácter de auditoría pública. Son de aplicación a la totalidad de las sociedades municipales y fundaciones públicas locales en las que nuestro Ayuntamiento tiene presencia mayoritaria.

El vigente Plan Anual de Control Financiero 2024 (en adelante, PACF/2024), contempla en el epígrafe 3.5 y 3.6 el alcance y contenido de las auditorías de cumplimiento y operativa a llevar a cabo durante la vigencia del mismo, referidas a la gestión desarrollada durante el ejercicio 2023.

En el epígrafe 3.5.1., apartado 2, del PACF2024 se establece lo siguiente:

En el caso de las auditorías de cumplimiento y operativas, la IGAM dará traslado de las mismas a las diferentes sociedades y fundaciones, brindándoles un plazo para que formulen alegaciones a las conclusiones de las mismas. Recibidas, en su caso, dichas alegaciones, la IGAM, con el concurso de las empresas auditoras, emitirá sendos informes en los que se valorarán dichas alegaciones y se alcanzarán conclusiones definitivas. Dichos informes, si se considerase más conveniente, se podrán subsumir en uno solo. Al igual que en el caso de las auditorías de cuentas, la IGAM podrá utilizar las conclusiones definitivas para dar cuenta de ellas a los órganos que procedan.

1/41

De otro lado, el apartado 2 del epígrafe 4.2 del PACF/2024 establece que los informes provisionales emitidos por la Intervención serán puestos en conocimiento de los entes para que formulen las alegaciones que estimen oportunas; lo que concuerda con lo establecido en el apartado 4 del artículo del artículo 220 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (en adelante, TRLRHL) y con lo previsto en el apartado 1 del artículo 36 del RD424/2017.

2. REFERENCIAS Y CONTENIDO DE LA AUDITORÍA

Si bien es la Intervención el órgano al que compete la realización de las auditorías públicas, de conformidad con lo prevenido en el artículo 34 del RD424/2017, dicho órgano podrá contar con colaboración externa, pública o privada, para llevarlas a cabo. En el presente caso, la auditoría de cumplimiento y operativa de esa entidad ha sido realizada con la colaboración de la empresa auditora Garum Consultores, SLPU (Nº ROAC S-2068), en adelante GARUM.

Ayuntamiento de Málaga
Edificio Consistorial. Av. Cervantes, 4.
29016 Málaga

+34 951 926 010
intervencioninformes@malaga.eu
www.malaga.eu

Código Seguro De Verificación	01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:35
Observaciones		Página	1/41
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



El contenido de la auditoría de cumplimiento y operativa se ajustará a lo previsto en el Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de colaboración indicado en el párrafo precedente y que figura en el Anexo I del PACF/2024.

3. PROCEDIMIENTO SEGUIDO

En cumplimiento de lo establecido en el PACF/2024, fueron remitidos a las entidades, los informes provisionales de auditoría pública de cumplimiento y operativa referida a la gestión llevada a cabo en el ejercicio 2023, a fin de que formularan las alegaciones que estimasen oportuno.

El pasado día 25 de junio concluyó el plazo dispensado a la entidad por la Intervención General del Ayuntamiento de Málaga (en adelante, IGAM) para que formulara las alegaciones a los contenidos del informe provisional de auditoría de cumplimiento y operativa referida a la gestión llevada a cabo en el ejercicio 2023.

La entidad a la que se refiere el presente informe presentó escrito de alegaciones al informe provisional de auditoría de cumplimiento y operativa 2023. Dicho escrito fue sometido a la consideración del auditor colaborador, a resultas de lo cual presentó a la Intervención su propuesta de informe definitivo. Las alegaciones presentadas y el tratamiento de las mismas se incluyen en un Anexo posterior.

Una vez analizado, esta Intervención General lo eleva a la consideración de informe definitivo, quedando redactado en los términos que figura en el siguiente apartado.

2/41

4. INFORME DEFINITIVO EMITIDO POR LA IGAM EN COLABORACIÓN CON GARUM

Auditoría de Cumplimiento del ejercicio anual terminado 2023

PUNTO 1: Cumplimiento y adecuación a la Ley de Presupuestos Generales del Estado con especial atención a:

- Tasa de reposición
- Masa salarial
- Contratación temporal

Tasa de reposición

El cálculo de la tasa de reposición de efectivos -TRE- debe realizarse conforme a la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 -en adelante LPGE23-, según se establece en su art. 20. Tres:

"1. Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se

Código Seguro De Verificación	01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:35	
Observaciones		Página	2/41	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo.

A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa.”

El punto 2 del art. 20. Uno la Ley de los Presupuestos Generales del Estado 2023 se refiere a las sociedades mercantiles, y dispone que:

“2. Las sociedades mercantiles públicas y entidades públicas empresariales, fundaciones del sector público y consorcios participados mayoritariamente por las Administraciones y Organismos que integran el sector público, se regirán por lo establecido en las disposiciones adicionales vigésima primera, vigésima segunda y vigésima tercera.”

La disposición adicional 21ª indica en su apartado 2:

“A las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales les serán de aplicación las reglas de articulación de la Oferta de Empleo Público del artículo 20.dos. En concreto, las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales que gestionen servicios públicos o realicen actividades de los enumerados en el artículo 20.dos.2 tendrán una tasa de reposición del 120 por ciento, en los mismos términos establecidos en dicho precepto, siempre que quede justificada la necesidad de esa tasa para la adecuada prestación del servicio o realización de la actividad. En los demás casos la tasa de reposición será del 110 por ciento, sin perjuicio de la posibilidad de autorizar, con carácter extraordinario, una tasa específica para dar cumplimiento del objetivo previsto en la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, en los términos establecidos en el artículo 20.dos.3.”

3/41

Respecto a la tasa de reposición aplicable a 2023, indica el jefe del Departamento de RR.HH. que al no realizarse desde la empresa MÁS CERCA S.A.M. oferta de empleo público no ha sido necesario aplicarla. Las contrataciones realizadas para sustituir al personal del servicio de ayuda a domicilio (servicio esencial) se realizan bajo la modalidad de interinidad/eventual por circunstancias de la producción y dicho personal procede de una bolsa de trabajo. Se recomienda que la sociedad realice un control de la tasa de reposición en todo caso, dejando evidencia de su cálculo.

Masa salarial

Establece el artículo 19. Dos de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023:

Código Seguro De Verificación	01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:35
Observaciones		Página	3/41
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





"Dos. 1. En el año 2023, las retribuciones del personal al servicio del sector público no podrán experimentar un incremento global superior al 2,5 por ciento respecto a las vigentes a 31 de diciembre de 2022, en términos de homogeneidad para los dos períodos de la comparación, tanto por lo que respecta a efectivos de personal como a la antigüedad del mismo.

2. Asimismo se aplicarán, en su caso, los siguientes incrementos respecto de las retribuciones vigentes a 31 de diciembre de 2022 y con efectos, en ambos casos, de 1 de enero de 2023:

a) Incremento vinculado a la evolución del Índice de Precios al Consumo Armonizado (IPCA). Si la suma del IPCA del año 2022 y del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023 fuera superior al 6 por ciento, se aplicará un incremento retributivo adicional máximo del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) los datos del IPCA adelantado del mes de septiembre de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE.

b) Incremento vinculado a la evolución del Producto Interior Bruto (PIB) nominal en el año 2023. Si el incremento del PIB nominal igualase o superase el estimado por el Gobierno en el cuadro macroeconómico que acompaña a la elaboración de la presente ley de Presupuestos, se aplicará un aumento retributivo complementario del 0,5 por ciento.

A estos efectos, una vez publicados por el INE los datos con el avance del PIB de 2023, se aprobará la aplicación de este incremento mediante Acuerdo del Consejo de Ministros, que se publicará en el BOE."

4/41

El 20 de diciembre de 2022 se procede a la firma del Convenio Colectivo de Más Cerca S.A.M. para los ejercicios 2022-2024. El convenio fue publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga el 17 de enero de 2023.

Hemos comparado las tablas salariales proporcionadas por la sociedad y aplicadas en los ejercicios 2022 y 2023. Los salarios brutos anuales no se incrementan por encima de lo establecido en la LPG2E3 como se muestra en el Anexo I.

Contratación temporal

Establece la Disposición adicional vigésima primera 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 lo siguiente:

"1. La contratación de personal de las sociedades mercantiles públicas y las entidades públicas empresariales a las que se refiere el artículo 19.uno de esta ley, habrá de realizarse con carácter indefinido, con las limitaciones y requisitos establecidos en la presente disposición.

La contratación temporal únicamente será posible en los supuestos y con arreglo a las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-ley 32/2021, de 28 de diciembre, así como en el resto de normativa aplicable, previa autorización."

Teniendo en cuenta lo anterior, para que se entienda que concurre causa justificada de

Código Seguro De Verificación	01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:35
Observaciones		Página	4/41
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



temporalidad será necesario que se especifiquen con precisión, en el contrato, la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista

En el ejercicio 2023 MAS CERCA ha realizado las siguientes contrataciones temporales de personal:

TIPO CONTRATACION	Nº Contrataciones
Eventual	324
Interinidad	878
Relevo	1
Eventual (t parcial)	9
Interinidad (t parcial)	42
Total	1254

En la muestra de contratos analizada, consta con precisión la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista. No consta autorización del Concejal del área para las contrataciones temporales realizadas por la empresa municipal, lo que supone un incumplimiento de la Disposición adicional vigésima primera 31/2022 de los PGE2023.

5/41

PUNTO 2: Cumplimiento en materia de horas extraordinarias de la normativa, de los convenios y de los contratos.

Establece el artículo 43 del Convenio Colectivo aplicado:

“Artículo 43. Actividades extraordinarias

Son aquellas actuaciones de carácter extraordinario según las necesidades del servicio.

Tienen carácter voluntario y se compensarán por descanso en tiempo de trabajo a razón de 1,75 horas por cada hora que se realiza como actividad extraordinaria; 2,5 horas en horario de turno de noche o festivos; y 3,25 horas en caso de simultaneidad de turno de noche y festivo. En todo caso se podrá disfrutar de los descansos generados en fracciones de 30 minutos con un mínimo de 1 hora diaria. Las horas generadas tendrán validez hasta el año siguiente.”

Se ha verificado que las horas extraordinarias están sujetas a un adecuado control para que los trabajadores no sufran un exceso de encargo o realización de horas extraordinarias. Se ha respetado el límite señalado en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores de 80 horas del año.

Código Seguro De Verificación	01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:35	
Observaciones		Página	5/41	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

PUNTO 3: Adecuación de las retribuciones al convenio colectivo en función de la estructura, relación de puestos de trabajo o instrumento de carácter similar.

Las retribuciones de los empleados y empleadas de Mas Cerca S.A.M están estipuladas en el artículo 32 de su convenio colectivo:

"1. Las retribuciones de los empleados y empleadas de Más Cerca, SAM se dividen en básicas y complementarias.

2. Son retribuciones básicas:

- a) El sueldo.*
- b) Los trienios.*
- c) Las pagas extraordinarias.*

A estos conceptos retributivos se les aplicará la subida que establezca la Ley de Presupuestos Generales del Estado para los Empleados Públicos. Cuando la ley no establezca límites de subida salarial, estos conceptos se pactarán mediante negociación entre empresa y representación de los/las trabajadores/as.

3. Son retribuciones complementarias:

- a) Asistencia.*
- b) Desplazamiento.*
- c) Quebranto de moneda.*
- d) Disponibilidad horaria.*
- e) Responsabilidad.*
- f) Mayor responsabilidad.*
- g) Complemento personal.*
- h) Responsabilidad de programa.*
- i) Productividad."*

6/41

Del trabajo de verificación de esta área consistente en la comprobación de la aplicación del convenio colectivo en la elaboración de las nóminas del personal, así como del procedimiento administrativo interno de confección de las nóminas, no se han detectado conceptos salariales no contemplados en el Convenio Colectivo vigente.

Así mismo, hemos verificado una muestra de nóminas de trabajadores de diferentes categorías profesionales, correspondientes al mes de octubre del ejercicio 2023, para comprobar en todas ellas, que todos los conceptos retributivos se adecuan a lo establecido en el Convenio Colectivo al que se acoge la Sociedad, sin detectar ninguna excepción.

Indicar que, con fecha 30 de enero de 2022, los trabajadores ejecutaron un proceso de demanda a la Entidad por presuntamente verse vulnerados en sus derechos fundamentales y acumulada reclamación de cantidad en concepto de indemnización por daños y perjuicios materiales y daños morales.

Código Seguro De Verificación	01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:35	
Observaciones		Página	6/41	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Con respecto a lo indicado en el párrafo anterior, con fecha 29 de setiembre de 2023, se ha emitido por parte del Juzgado de lo Social N.º 7 de Málaga la sentencia N.º 345/2023. En dicha sentencia se desestima la demanda presentada por los trabajadores, aunque indica que contra esta sentencia cabe recurso de suplicación.

Actualmente el procedimiento se encuentra recurrido por la sociedad en el Tribunal Supremo, al fallar el TSJA a favor de la parte demandante (trabajadores de MAS CERCA SAM).

PUNTO 4: Cumplimiento de la normativa en materia de contratación de personal, indefinido o temporal, y aplicación de los principios de publicidad, mérito, capacidad y libre concurrencia, con justificación del procedimiento selectivo aplicado.

La sociedad cuenta con las siguientes bolsas de trabajo:

1. Bolsa de trabajo para el servicio de ayuda a domicilio (SAD), constituida el 1 de junio de 2018 y vigencia de cuatro años, si bien se indica que la bolsa puede prorrogarse por razones operativas durante años adicionales.

En el ejercicio 2023 MAS CERCA ha realizado las siguientes contrataciones de personal:

TIPO CONTRATACION	Nº Contrataciones
Indefinida	0
Eventual	324
Interinidad	878
Relevo	1
Eventual (t parcial)	9
Interinidad (t parcial)	42
Total	1254

7/41

De estas contrataciones se han realizado 1248 a través de la bolsa de trabajo y 11 a través del IMFE. El Instituto Municipal para la Formación y el Empleo participa en el proceso para la presentación de solicitudes y la auto baremación inicial, siendo la convocatoria pública.

PUNTO 5. Correcta selección de los procedimientos de licitación atendiendo al objeto del contrato, su cuantía y demás circunstancias determinantes.

Los procedimientos de licitación correspondientes al ejercicio 2023 según listado facilitado por la sociedad han sido los siguientes:

Código Seguro De Verificación	01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:35
Observaciones		Página	7/41
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Tipo de contrato	Número
Obras	0
Servicios	6
Suministros	3

Muestra de contratos formalizados en el ejercicio 2023

Se han seleccionado para su revisión los siguientes expedientes:

- Exp. 2/2022. Servicio de limpieza del Centro de Acogida Municipal de Málaga y las dependencias de la Unidad de Emergencia Social.
- Exp. 3/2023. Servicios de seguro de asistencia sanitaria para el personal de la Sociedad.
- Exp. 6/2023. Servicio de seguro de vida e incapacidad.
- Exp. 12/2023. Limpieza de centros de uso social encargados a MAS CERCA.

Los expedientes de contratación analizados contienen la siguiente documentación:

- ✓ Informe de necesidad.
- ✓ Informe jurídico.
- ✓ Pliego de Prescripciones Técnicas (PPT).
- ✓ Pliego de Cláusulas Administrativas (PCAP).
- ✓ Aprobación del expediente.
- ✓ Anuncio de licitación.
- ✓ Anuncio de licitación en DOUE (en el caso de los contratos SARA)
- ✓ Documentación de los licitadores.
- ✓ Acta de la mesa de contratación.
- ✓ Resolución de adjudicación.
- ✓ Notificación de la adjudicación.
- ✓ Resolución de adjudicación.
- ✓ Anuncio de adjudicación.
- ✓ Anuncio de adjudicación en DOUE (en el caso de los contratos SARA)
- ✓ Documentación del adjudicatario
- ✓ Contrato firmado.

8/41

Código Seguro De Verificación	01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:35	
Observaciones		Página	8/41	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Observaciones

- Exp. 2/2022. Servicio de limpieza del Centro de Acogida Municipal de Málaga y las dependencias de la Unidad de Emergencia Social.

Establece el artículo 71 de la LCSP:

“Artículo 71. Prohibiciones de contratar.

1. *No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:*

[...]

d) en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.”

Si bien la empresa adjudicataria cuenta con una plantilla superior a 50 trabajadores, no figura en la documentación aportada el obligatorio Plan de Igualdad. Adicionalmente, no consta Plan de Igualdad inscrito de la empresa adjudicataria en el Registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (REGCON).

9/41

En este sentido, los Tribunales Administrativos de Contratación Pública están dictando resoluciones favorables a que las mesas de contratación verifiquen los planes de igualdad de las empresas adjudicatarias de contratos públicos mediante una consulta al REGCON, cuando resultara necesario para el buen desarrollo del procedimiento.

PUNTO 6. Adecuada aplicación del procedimiento de contrato menor.

Figuran publicados en el portal de transparencia de la sociedad 54 contratos menores correspondientes al ejercicio 2023.

Tipo de contrato	Número	IMPORTE (IVA NO INC)
Obras	2	2.018,00
Servicios	13	27.018,15
Suministros	39	12.665,95

Código Seguro De Verificación	01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:35	
Observaciones		Página	9/41	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

Se han analizado los siguientes expedientes seleccionados:

Expte.	Tipo de contrato	Descripción
M11/23	Suministros	Material Talleres Piel y Cuero Aula Formación Ciudadana
M14/23	Obras	Arreglo avería y reforma en el Hangar
M27/23	Servicios	Auditoria de igualdad retributiva año 2022
M33/23	Obras	Arreglo suelo y bisagra cuarto de baño centro El Hangar
M35/23	Servicios	Formación Continua bonificada 2023
M42/23	Suministros	Material Deportivo para Talleres Aula de Formación Ciudadana
M49/23	Servicios	Tarjeta regalo acto solidario Diario Sur y Fundación Unicaja 2023
M52/23	Suministros	Gestión de proyecto proceso selectivo, estabilización de empleo 2022

En los expedientes analizados se observa que los informes de necesidad son posteriores a las facturas recibidas del contratista, lo que parece indicar que los informes se emiten en el mismo momento de la recepción de la factura y, por lo tanto, en un momento posterior al de la contratación del servicio, suministro u obra.

10/41

Se aprecia que se contratan como menores suministros (material para talleres principalmente), que son recurrentes, por lo que procedería instruir los correspondientes expedientes de contratación con carácter abierto. A tal efecto, se ha de enfatizar en la necesidad de planificar adecuadamente la contratación y tener presente que los contratos menores no podrán tener una vigencia superior al año ni ser prorrogados, tal como prevén respectivamente el artículo 28.4 y el 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No respetar estos planteamientos aboca al fraccionamiento del gasto, conculcando lo previsto en el artículo 99.2 de dicho texto legal. Además, el contrato menor debe ser de carácter residual y extraordinario, para necesidades de carácter puntual, sin que pueda utilizarse cuando no se den esas circunstancias, aunque su cuantía anual sea inferior al umbral del contrato menor, pues cuando se trata de gastos recurrentes en el tiempo su duración real está abocada a que supere la duración máxima de un año. Sobre esta cuestión ha habido reiterados pronunciamientos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda que la sociedad desarrolle e implemente un protocolo de regulación de la contratación menor, estableciendo procedimientos para la tramitación de los contratos en función de diferentes umbrales en la contratación. Téngase en cuenta en todo caso la Instrucción relativa al III Manual para la tramitación de los contratos menores del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

Código Seguro De Verificación	01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:35
Observaciones		Página	10/41
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





PUNTO 7. Adecuada, suficiente y motivada justificación de la necesidad del contrato y de la capacidad y competencia para contratar por parte del ente.

Establece el artículo 28 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

“Artículo 28. Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación.

1. Las entidades del sector público no podrán celebrar otros contratos que aquellos que sean necesarios para el cumplimiento y realización de sus fines institucionales. A tal efecto, la naturaleza y extensión de las necesidades que pretenden cubrirse mediante el contrato proyectado, así como la idoneidad de su objeto y contenido para satisfacerlas, cuando se adjudique por un procedimiento abierto, restringido o negociado sin publicidad, deben ser determinadas con precisión, dejando constancia de ello en la documentación preparatoria, antes de iniciar el procedimiento encaminado a su adjudicación”.

El Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada el veinticuatro de mayo del año 2002 decidió la constitución de la sociedad “MAS CERCA, S.A.M., SOCIEDAD ANÓNIMA”. Según consta en sus Estatutos, constituye su objeto social:

- a) El servicio de ayuda a domicilio, para promover, mantener o restablecer la autonomía personal del individuo o su familia, con el fin de facilitar la permanencia, en el medio habitual de vida, evitando situaciones de desarraigo y desintegración social, proporcionando, mediante personal cualificado y supervisado, una serie de atenciones preventivas, formativas, asistenciales y rehabilitadoras.
- b) El servicio de talleres de prevención e inserción social, dirigido a potenciar los valores de las personas que se encuentran en situación de riesgo, aislamiento social y, en general, que presenten dificultades de integrarse con normalidad en la sociedad.
- c) El servicio de talleres de juventud, dirigidos a consolidar y promover, entre la juventud, los valores de la democracia, la libertad, igualdad de oportunidades y responsabilidad, fomentando la autonomía personal y la integración social, incrementando su formación y mejorando su participación en la sociedad.
- d) El servicio de agentes para la igualdad, implantado en los Distritos, como estructura básica de recursos humanos y profesionales que desarrollan los planes municipales para la formación complementaria, sensible y especializada en políticas de igualdad, para mujeres, capacitándolas en conocimientos relacionados con el área jurídica, económica, funcionamiento del mercado de trabajo y nuevas tecnologías.
- e) El servicio de intérprete de lenguaje de signos español, dirigido a facilitar la información y el acceso a la gestión municipal a cualquier persona de la comunidad sorda.
- f) El desarrollo de planes sectoriales o territoriales de intervención social y de talleres ciudadanos.

Código Seguro De Verificación	01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:35
Observaciones		Página	11/41
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





g) La colaboración en la mejora de la calidad de los servicios municipales que redunden en el bienestar de la comunidad o de grupos sociales determinados, a través de estudios, informes y análisis, que sirvan para planificar, controlar y mejorar la calidad de los servicios que asuma el Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

h) En los centros de titularidad pública municipal, los servicios que le fueren encomendados, siempre en el ámbito de las competencias que legalmente tienen establecidas los Municipios.

i) La realización y colaboración en proyectos de formación en el área de conocimiento de las Ciencias Sociales, la realización de estudios sociales, la investigación aplicada y la intervención de las nuevas tecnologías en satisfacción de las necesidades de la vida diaria.

j) La gestión de la aportación de la persona usuaria o copago en el coste del servicio, de acuerdo con lo establecido en su Reglamento, así como el cobro de las tarifas aprobadas por su prestación.

k) La gestión de proyectos de carácter social y la participación, como socio, en Agrupaciones de Desarrollo en el ámbito social, previa autorización del Pleno Municipal.

Tal y como se indica en el apartado 9 siguiente, no es procedente la actuación de la sociedad como contratante de un servicio cuyo objeto le es ajeno, como es el de la limpieza de determinados centros de titularidad municipal, al no constar encargo a la empresa municipal en este sentido.

Por tanto, la contratación del servicio de limpieza de centros de uso social (expediente 01/22) y la contratación del servicio de limpieza del centro de Acogida Municipal (expediente 02/22) suponen un incumplimiento del artículo 28 de la LCSP.

12/41

Todos los contratos revisados constan de informe de motivación o necesidad en los que consta el objeto del contrato. Se recomienda que los informes de necesidad contengan los siguientes aspectos como:

- Los antecedentes que justifican la necesidad de contratar.
- El no fraccionamiento del contrato.
- La clasificación CPV.
- La división del contrato en lotes y, en caso negativo, su justificación.
- El responsable del contrato y sus funciones durante la ejecución.
- El detalle del Presupuesto Base de Licitación (PBL) y Valor Estimado del Contrato (VEC) con explicación del sistema de cálculo, estudio económico e importes separados por anualidades.
- Forma de pago.
- Duración del contrato y posibilidad de prórrogas.
- Lugar y tiempo de prestación de ejecución de la obra, prestación del servicio o entrega del material.

Código Seguro De Verificación	01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:35
Observaciones		Página	12/41
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



- Propuesta de criterios de adjudicación basados en la calidad-precio y vinculadas con el contrato y su justificación.

MAS CERCA tiene la consideración de poder adjudicador no Administración pública, en aplicación del artículo 3 d) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

“3. Se considerarán poderes adjudicadores, a efectos de esta Ley, las siguientes entidades:

[...]

d) Todas las demás entidades con personalidad jurídica propia distintas de las expresadas en las letras anteriores que hayan sido creadas específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, siempre que uno o varios sujetos que deban considerarse poder adjudicador de acuerdo con los criterios de este apartado 3, bien financien mayoritariamente su actividad; bien controlen su gestión; o bien nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia.”

Su régimen jurídico viene estipulado en el Título I, bajo la rúbrica de “Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas” de la LCSP. Concretamente en los artículos 316 a 320.

13/41

PUNTO 8. Suficiente justificación de la adecuación del precio de los contratos al de mercado y justificación de aquél en base a los costes de ejecución.

Determina el artículo 100.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, respecto al presupuesto base de licitación (PBL):

“2. En el momento de elaborarlo, los órganos de contratación cuidarán de que el presupuesto base de licitación sea adecuado a los precios del mercado. A tal efecto, el presupuesto base de licitación se desglosará indicando en el pliego de cláusulas administrativas particulares o documento regulador de la licitación los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. En los contratos en que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución forme parte del precio total del contrato, el presupuesto base de licitación indicará de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia”.

En los contratos de suministros y servicios el desglose del presupuesto base de licitación exigido por el artículo 100.2 de la LCSP debe recoger todos los costes y gastos que influyan en la realización de la prestación o prestaciones que constituyen el objeto del contrato, a fin de que se llegue a una estimación correcta del precio de mercado y se asegure el efectivo cumplimiento del mismo una

Código Seguro De Verificación	01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:35	
Observaciones		Página	13/41	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



vez celebrado. La exigencia de indicación en el presupuesto del contrato, de forma desglosada y con desagregación por género y categoría, de los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia solo es exigible en los contratos de servicios y suministros en los que el coste de los salarios de las personas empleadas para su ejecución constituya el coste principal del precio total del contrato.

En el caso de los expedientes analizados:

- Exp. 2/2022 "Servicio de limpieza del Centro de Acogida Municipal de Málaga y las dependencias de la Unidad de Emergencia Social". El sistema de determinación del precio se formula en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato. Distingue entre costes directos, indirectos y beneficio industrial pero no justifica su cuantificación.
- Exp. 3/2023 "Servicios de seguro de asistencia sanitaria para el personal de la Sociedad". Se indica que el método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado es el referido a los precios orientativos del mercado.
- Exp. 6/2023 "Servicio de seguro de vida e incapacidad". Idem al anterior.
- Exp. 12/2023 "Limpieza de centros de uso social encargados a MAS CERCA". Se indica lo siguiente: "El presupuesto base de licitación, distribuido por lotes, que es adecuado a los precios del mercado, se desglosa a continuación, indicando los costes directos e indirectos y otros eventuales gastos calculados para su determinación. El sistema de determinación del precio se formula en términos de precios aplicables a tanto alzado, a la totalidad o a parte de las prestaciones del contrato."

14/41

En el caso de los contratos de servicios de limpieza (expedientes 2/2022 y 12/2023), se observa el incumplimiento del artículo 100.2 de la LCSP, al no constar de forma desglosada y con desagregación de género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia.

PUNTO 9. Cumplimiento de los requerimientos legales en materia de realización de actividades por encargo a medio propio personalizado por parte del Ayuntamiento u otra entidad pública.

Establece el apartado 2 del artículo 32 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público los cuatro requisitos que debe cumplir todo medio propio de una entidad:

"Tendrán la consideración de medio propio personificado respecto de una única entidad concreta del sector público aquellas personas jurídicas, de derecho público o de derecho privado, que cumplan todos y cada uno de los requisitos que se establecen a continuación:

a) Que el poder adjudicador que pueda conferirle encargos ejerza sobre el ente destinatario de los

Código Seguro De Verificación	01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:35
Observaciones		Página	14/41
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





mismos un control, directo o indirecto, análogo al que ostentaría sobre sus propios servicios o unidades, de manera que el primero pueda ejercer sobre el segundo una influencia decisiva sobre sus objetivos estratégicos y decisiones significativas.

[...]

b) Que más del 80 por ciento de las actividades del ente destinatario del encargo se lleven a cabo en el ejercicio de los cometidos que le han sido confiados por el poder adjudicador que hace el encargo y que lo controla o por otras personas jurídicas controladas del mismo modo por la entidad que hace el encargo.

[...]

c) Cuando el ente destinatario del encargo sea un ente de personificación jurídico-privada, además, la totalidad de su capital o patrimonio tendrá que ser de titularidad o aportación pública.

d) La condición de medio propio personificado de la entidad destinataria del encargo respecto del concreto poder adjudicador que hace el encargo deberá reconocerse expresamente en sus estatutos o actos de creación, previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1.º Conformidad o autorización expresa del poder adjudicador respecto del que vaya a ser medio propio.

2.º Verificación por la entidad pública de que dependa el ente que vaya a ser medio propio, de que cuenta con medios personales y materiales apropiados para la realización de los encargos de conformidad con su objeto social.”

15/41

Consta en los estatutos vigentes de la sociedad (artículo 3):

“La Sociedad queda expresamente reconocida como medio propio y servicio técnico del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, a efectos de la aplicación de los arts. 4.1.n) y 24.6 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Por ello queda imposibilitada de participar en licitaciones públicas convocadas por dicho Ayuntamiento y sus Organismos Autónomos, sin perjuicio de que, cuando no concurra ningún licitador, pueda encargársele la ejecución de la prestación objeto de las mismas.”

Relativo a la consideración de medio propio, desde MÁS CERCA, SAM se ha trasladado al Área de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Málaga, que tutela a esta empresa, para que, siguiendo las instrucciones recogidas por la Secretaría General del Ayuntamiento de Málaga, instrucción 3/2023, se inicien las gestiones para aprobar la modificación estatutaria en orden a cambiar la legislación indicada en los estatutos de la sociedad por la ley de contratos del sector público vigente.

Código Seguro De Verificación	01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:35
Observaciones		Página	15/41
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Queda nuevamente patente durante el ejercicio auditado la improcedencia de la actuación de la sociedad como contratante de un servicio cuyo objeto le es ajeno, como es el de la limpieza de determinados centros de titularidad municipal, al no constar encargo a la empresa municipal en este sentido.

El 25 de octubre de 2023 se remitió desde MÁS CERCA, SAM una solicitud al Área de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Málaga, para que se realizasen los trámites necesarios para la correspondiente encomienda a esta empresa en los términos recogidos en su objeto social. El 30 de enero de 2024 se remitió un nuevo escrito en el mismo sentido.

PUNTO 10. Convenios de colaboración. Cumplimiento de los requerimientos legales con especial atención al objeto, la capacidad para convenir, impacto en el mercado y no corresponderse con una prestación de naturaleza contractual según la legislación en materia de contratación pública.

MÁS CERCA SAM solo contaba con un convenio vigente en el año 2023, cuyo objeto era la realización del módulo de formación práctica, con Cáritas Diocesana de Málaga.

Establece el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

“Los convenios a los que se refiere el apartado 1 del artículo anterior deberán incluir, al menos, las siguientes materias:

16/41

- a) Sujetos que suscriben el convenio y la capacidad jurídica con que actúa cada una de las partes.*
- b) La competencia en la que se fundamenta la actuación de la Administración Pública, de los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes de ella o de las Universidades públicas.*
- c) Objeto del convenio y actuaciones a realizar por cada sujeto para su cumplimiento, indicando, en su caso, la titularidad de los resultados obtenidos.*
- d) Obligaciones y compromisos económicos asumidos por cada una de las partes, si los hubiera, indicando su distribución temporal por anualidades y su imputación concreta al presupuesto correspondiente de acuerdo con lo previsto en la legislación presupuestaria.*
- e) Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes y, en su caso, los criterios para determinar la posible indemnización por el incumplimiento.*
- f) Mecanismos de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes. Este mecanismo resolverá los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto de los convenios.*

Código Seguro De Verificación	01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:35
Observaciones		Página	16/41
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



g) El régimen de modificación del convenio. A falta de regulación expresa la modificación del contenido del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

h) Plazo de vigencia del convenio teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1.º Los convenios deberán tener una duración determinada, que no podrá ser superior a cuatro años, salvo que normativamente se prevea un plazo superior.

2.º En cualquier momento antes de la finalización del plazo previsto en el apartado anterior, los firmantes del convenio podrán acordar unánimemente su prórroga por un periodo de hasta cuatro años adicionales o su extinción.”

No se regula en el convenio firmado el régimen de incumplimientos y modificaciones. Se ha aportado resolución de aprobación de la formalización del convenio de colaboración, donde se motiva la procedencia del mismo.

PUNTO 11. Adecuación de las tarifas aplicadas a las autorizadas según su naturaleza, así como la correcta aprobación de las mismas por los órganos competentes.

Se ha comprobado que los ingresos obtenidos se corresponden con las tarifas aprobadas en las respectivas ordenanzas o acuerdos de fijación y que, por consiguiente, son las que se aplican en la práctica.

17/41

PUNTO 12. Endeudamiento. Cumplimiento de los requerimientos legales con especial atención a lo prevenido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La sociedad no mantiene deudas con las entidades financieras.

PUNTO 13. Revisión de las actuaciones abordadas en relación a incumplimientos, deficiencias, debilidades o errores detectados en anteriores auditorías.

En el Informe Definitivo de la Intervención General sobre las Cuentas Anuales del ejercicio 2022 se incluyen las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1. Según se desprende del informe de auditoría, la sociedad no lleva a cabo control alguno sobre el cumplimiento de la tasa de reposición en las contrataciones de personal sujeto a la misma, por lo que se estarían llevando a cabo sin tenerla en consideración y, por consiguiente, se podría estar incurriendo en incumplimiento de lo estipulado al efecto en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (en adelante LPGE2022).

Código Seguro De Verificación	01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:35
Observaciones		Página	17/41
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Grado de implantación: ninguno.

La sociedad no ha calculado en este ejercicio 2023 la tasa de reposición de efectivos, si bien en este ejercicio no han tenido lugar contrataciones de carácter indefinido.

- 2. *Contratación temporal: La parquedad con la que el informe de auditoría se expresa en relación a este apartado generan dudas acerca del efectivo cumplimiento de los requisitos establecidos en la LPGE2022.*

Grado de implantación: total.

La sociedad hace constar en los contratos la motivación de la contratación temporal, cumpliendo con la normativa establecida en la LPGE2023.

- 3. *Se pone de relieve que el recurso al IMFE o al SAE para seleccionar personal no garantiza el cumplimiento de los principios los principios de publicidad, mérito, capacidad y libre concurrencia.*

Grado de implantación: parcial.

La sociedad ha reducido este tipo de contrataciones al 0,88% del total de contratos celebrados en el ejercicio 2023. Si bien el incumplimiento se produce también en este ejercicio, se trabaja para que no se produzcan contrataciones que vulneren los principios de publicidad, mérito, capacidad y libre concurrencia.

18/41

- 4. Como puede comprobarse, el informe de la IGAM no dice lo que asevera el informe jurídico mencionado, sino todo lo contrario; es decir, que, dado el carácter recurrente de los suministros, no procede aplicar el procedimiento previsto para los contratos menores. De lo anterior cabría inferirse que se pueden estar reproduciendo actuaciones indebidas en materia de contratación menor. En cuanto a lo alegado por la entidad, relativo a las dificultades para contratar por procedimientos diferentes al menor; cabe referir que es de obligado cumplimiento la aplicación del marco normativo, debiéndose arbitrar las medidas pertinentes para hacer efectivo dicho cumplimiento.

Grado de implantación: ninguno (ver punto 6 anterior).

- 5. Se concluye que se mantienen las mismas incidencias recogidas en el ejercicio anterior; es decir, la desfasada referencia legal recogida en los estatutos en lo relativo a la consideración de medio propio. En cuanto al contenido del informe de F&J Martín Abogados en el que se viene a afirmar que las actuaciones de la sociedad no siempre lo han de ser en su condición de medio propio, sino que también pueden serlo a resultados de su condición de medio instrumental para la gestión directa de servicios públicos, no hay objeción que formular si se delimitan claramente en cada momento ambos enfoques de actuación y se respetan sus respectivas formalidades.

Código Seguro De Verificación	01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:35
Observaciones		Página	18/41
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Queda nuevamente patente durante el ejercicio auditado la improcedencia de la actuación de la sociedad como contratante de un servicio cuyo objeto le es ajeno, como es el de la limpieza del albergue municipal.

Implantación: ninguno (ver punto 9 anterior).

Código Seguro De Verificación	01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:35
Observaciones		Página	19/41
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





Informe de Auditoría Operativa del ejercicio anual terminado 2023

1. **CONTROL DE EFICACIA:** objetivos, desviaciones presupuestarias y comparativas de coste con rendimiento de los servicios. Hemos verificado:

a. El presupuesto aprobado para el año 2023

Hemos verificado el Presupuesto presentado y aprobado por la sociedad MAS CERCA SAM. El presupuesto se elabora teniendo en cuenta, entre otros, los criterios fijados en el Plan Económico-Financiero sobre estabilidad Presupuestaria, así como, siguiendo las indicaciones transmitidas desde el Área de Economía y Hacienda del Ayuntamiento de Málaga.

En cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 500/1990 de 20 de abril que desarrolla la Ley 39/1998 de 28 de Diciembre reguladora de las Haciendas Locales en materia de presupuesto, la Sociedad remitió a la Delegación de Economía y Hacienda del Excelentísimo Ayuntamiento de Málaga en los plazos previstos los siguientes documentos:

- Estado de ingresos y gastos.
- Resultado de Explotación
- Estado Comparativo Balance 2022-2023
- Estado de flujos de efectivo
- Memoria de Objetivos de alcanzar y metas a obtener
- Memoria Explicativa de actividades, inversiones y financiación.
- Plan Anual de Actuación, Inversión y Financiación
- Plan Cuatrienal de Actuación, Inversión y Financiación

20/41

Hemos visto y examinado los presupuestos elaborados por la Sociedad para el ejercicio 2023 y que comprenden los gastos, ingresos, inversiones y financiación previstos para el citado ejercicio.

Presupuesto inicial de Ingresos y Gastos año 2023:

Código Seguro De Verificación	01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:35	
Observaciones		Página	20/41	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Descripción de los gastos	Presupuestado 2023
Gastos de personal	6.254.496,00
Gastos en bienes corrientes y servicios	756.774,00
Gastos financieros	1.500,00
Inversiones reales	-
Pasivos financieros	-
Total (Euros):	7.012.770,00
Descripción de los ingresos	Presupuestado 2023
Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.024.120,00
Ingresos patrimoniales	150,00
Enajenación de inversiones reales	-
Transferencias de capital	-
Pasivos financieros	-
Total (Euros):	7.024.270,00

El presupuesto inicial a lo largo del ejercicio 2023 se ha visto modificado con el segundo Expediente de Modificación de Crédito del Presupuesto del Ayuntamiento de 2023. Por ello, los datos del presupuesto de ingresos y gastos ya ajustado con los nuevos importes serían:

21/41

Descripción de los gastos	Presupuestado 2023
Gastos de personal	6.265.098,80
Gastos en bienes corrientes y servicios	756.774,00
Gastos financieros	1.500,00
Inversiones reales	-
Pasivos financieros	-
Total (Euros):	7.023.372,80
Descripción de los ingresos	Presupuestado 2023
Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.034.722,80
Ingresos patrimoniales	150,00
Enajenación de inversiones reales	-
Transferencias de capital	-
Pasivos financieros	-
Total (Euros):	7.034.872,80

Código Seguro De Verificación	01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	26/08/2024 13:49:35
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Página	21/41		
Observaciones					
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==				
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).				





Presupuesto inicial de **Inversión y Financiación** del Año 2023: No se preveían inversiones.

b. En qué grado se han alcanzado los objetivos prefijados. Objetivos reflejados en el presupuesto.

El objetivo principal de MÁS CERCA consiste en la prestación de servicios asistenciales a los colectivos más desfavorecidos y vulnerables de la ciudad de Málaga.

Constan en los presupuestos los siguientes programas y actividades a desarrollar en 2023:

1. El servicio de ayuda a domicilio - destinado a la atención personalizada del individuo o familia con el fin de facilitar la permanencia en su medio habitual de vida, evitando en la medida de lo posible las situaciones de desarraigo, proporcionando atenciones preventivas, formativas, asistenciales y rehabilitadoras. Este servicio está financiado por el Ayuntamiento de Málaga y por el plan concertado de la Junta de Andalucía, y el importe total de este servicio es de 3.757.927,00 €

2. Monitores/talleres de prevención (Área de Derechos Sociales): cuyo objetivo final es potenciar los valores de las personas que se encuentran en situación de riesgo, aislamiento social y presentan, en definitiva, dificultades de integración con normalidad en la sociedad. Este servicio está financiado por el Ayuntamiento de Málaga y por el plan concertado de la Junta de Andalucía, y el importe total de este servicio es de 466.303,00 €

22/41

3. Monitores/talleres de mediación (Área de participación ciudadana): Este servicio es una iniciativa para mejorar la convivencia entre los vecinos y vecinas en los núcleos y barriadas para fomentar la convivencia pacífica entre la ciudadanía. El importe total de este servicio es de 223.631,00 €

4. Agentes para la igualdad (Área de Igualdad). A través de este programa se pretende fomentar la igualdad de género y oportunidades en el ámbito social y laboral, haciendo hincapié en la erradicación de la violencia doméstica. Servicio financiado íntegramente por el Ayuntamiento de Málaga 702.244,00 €

5. Monitores de juventud (Área de Juventud) - cuyas actividades promoverán entre los jóvenes los valores de la democracia, libertad y el respeto mutuo, fomentando la autonomía personal, incrementando su formación y mejorando su participación en la sociedad. servicio financiado íntegramente por el Ayuntamiento de Málaga 373.748€

6. Intérpretes de lenguaje de signos para español (Área de Accesibilidad) - cuyo objetivo es favorecer la integración del colectivo que requiera de este servicio en los actos públicos (plenos, consejos y congresos municipales, congresos internacionales y otros actos). Servicio financiado íntegramente por el Ayuntamiento de Málaga 73.327,00 €

Código Seguro De Verificación	01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:35
Observaciones		Página	22/41
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





7. Limpieza de centros de uso social y limpieza y mantenimiento del centro de acogida municipal. Financiación 100% municipal por un total de 568.245,00 €.

8. Gestión del aula de formación ciudadana. Supone la gestión de talleres en todos los distritos de la ciudad. Este servicio está cofinanciado por el Ayuntamiento de Málaga con 363.036 € y por las cuotas que se cobran a los participantes en dichos talleres para lo cual están previstos unos ingresos de 60.000 €.

9. Plan de intervención social en las barriadas de García Grana, Palomares y Proyecto Hogar, financiación 100% municipal por un total de 147.486€

10. Servicio de atención social integral a mujeres víctimas de violencia de género (Área de Igualdad). Consistente en atención social a mujeres víctimas de violencia de género, información a las mujeres víctimas de violencia de género de los recursos institucionales existentes: económicos, viviendas, etc, información y gestión de ayudas económicas puntuales, gestionar las viviendas de transición que como recurso del área de igualdad de oportunidades pone a disposición de las mujeres que sufren violencia de género, según las condiciones de ingreso establecidas por el área de igualdad, orientación socio-laboral para la búsqueda de empleo, tanto individual como a través de talleres grupales, diseño, implementación y evaluación de programas y proyectos relacionados con la atención a mujeres víctimas de violencia de género. La partida económica de 130.834€. Servicio financiado íntegramente por el Ayuntamiento de Málaga

23/41

11. Técnico en participación (área de participación ciudadana). Realización de actividades en materia de formación y fomento del voluntariado y la gestión de aplicaciones como buzón on-line de quejas y sugerencias y Málaga contesta, coordinación de movimientos asociativos a través de redes sociales y contenidos web. Financiación 100% municipal por un total de 47.436€

12. Servicio de quejas y sugerencias (área de RR.HH.). Desarrollo del sistema de quejas y sugerencias y otros indicadores de atención al ciudadano, grabación de las quejas y sugerencias y cuestionarios de evaluación postservicio, además de grabación de encuestas de evaluación de la satisfacción. gestión de las quejas y sugerencias en cada uno de los departamentos municipales, integradas en la gestión de calidad: seguimiento de la atención y respuesta que se les da en cada unidad. La partida económica destinada a este servicio será de 109.903 €. financiación 100% municipal.

En la memoria global de actividades del ejercicio 2023 se describe la actividad generada por la empresa. A modo de resumen destaca la sociedad algunas cifras relevantes de la actividad generada:

- El Servicio de ayuda a domicilio, como prestación básica de los servicios sociales comunitarios, que ha atendido a lo largo del año a 1.137 personas con un total de 140.483 horas anuales de atención y una media de 11.707 horas al mes. Siendo beneficiarios del

Código Seguro De Verificación	01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:35
Observaciones		Página	23/41
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





mismo 776 mujeres y 358 hombres. Las encuestas de satisfacción realizadas a nuestros usuarios arrojan una valoración muy alta del mismo tal y como se analiza con detalle a lo largo de esta memoria.

- En el apartado de satisfacción de clientes se analizan en profundidad las valoraciones de los diferentes servicios por nuestros usuarios.
- El equipo de intérpretes de lengua de signos en español ha desplegado su acción para superar las barreras de comunicación de las personas sordas, cubriendo, además, un amplio abanico de actividades organizadas por distintas Áreas del Ayuntamiento, que en total suman 1.350 servicios diferentes.
- El Plan de Convivencia de las barriadas García Grana-Palomares continúa la atención personalizada en el conjunto de las líneas de actuación que se llevan a cabo: orientación laboral, asesoramiento, gestiones administrativas, orientación a familias; destacando intervenciones en comunidades de vecinos y orientaciones laborales e intervenciones con menores y jóvenes. El detalle del número de personas atendidas se describe en el apartado correspondiente.
- La oferta de talleres del Aula de Formación Ciudadana, se desarrollaron un total de 228 talleres presenciales y 24 online alcanzando la participación de 3.421 personas.
- Y un año más la empresa certificó sus procedimientos y procesos renovando la certificación en calidad en la norma UNE-EN-ISO 9001:2015.

Se indican para cada uno de los servicios prestados indicadores de gestión, por lo que podemos concluir que la sociedad cuenta con procedimientos establecidos para el seguimiento de su gestión y objetivos prefijados.

24/41

- c. Comparación entre el presupuesto de ingresos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin del ejercicio.

Descripción de los ingresos	Presupuestado 2023	Realizado 2023	Desviación €	Desviación porcentual
Tasas, precios públicos y otros ingresos	7.034.722,80	7.062.085,78	27.362,98	0%
Ingresos patrimoniales	150,00	5.810,72	5.660,72	97%
Enajenación de inversiones reales	-	-	-	0%
Transferencias de capital	-	-	-	0%
Pasivos financieros	-	-	-	0%
Total (Euros):	7.034.872,80	7.067.896,50	33.023,70	0%

No se observan desviaciones significativas.

Código Seguro De Verificación	01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:35
Observaciones		Página	24/41
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





d. Comparación entre el presupuesto de gastos y lo realmente ejecutado en las cuentas anuales a fin del ejercicio.

Descripción de los gastos	Presupuestado 2023	Realizado 2023	Desviación €	Desviación porcentual
Gastos de personal	6.265.098,80	5.938.085,08	327.013,72	6%
Gastos en bienes corrientes y servicios	756.774,00	689.214,30	67.559,70	10%
Gastos financieros	1.500,00	-	1.500,00	0%
Inversiones reales	-	-	-	0%
Pasivos financieros	-	-	-	0%
Total (Euros):	7.023.372,80	6.627.299,38	396.073,42	-5,64%

Tanto en el capítulo 1 como 2 los gastos han sido inferiores a lo presupuestado.

e. De entre los servicios principales que se prestan, comparar el coste del servicio con los rendimientos (ingresos) conseguidos, tanto en euros como en número de servicios prestados.

25/41

Se ha comprobado la utilización de una contabilidad analítica para conocer los costes de cada uno de los servicios que presta la Entidad. Además, mensualmente se realiza un control sobre el gasto por dos vertientes, primera comparando el gasto real con el presupuestado y segunda comparando el gasto real con el de la contabilidad analítica.

A continuación, se muestra la cuenta de pérdidas y ganancias correspondiente al ejercicio 2023 por actividades proporcionada por la entidad:

Programas	Ingresos 2023	Gastos 2023	B ^o (+) / P ^a (-)
Servicio de ayuda a domicilio	3.758.055,63	3.762.578,19	- 4.522,56
Servicio de talleres de prevención	466.247,08	435.867,31	30.379,77
Servicio de mediación	223.663,44	142.391,41	81.272,03
Aula de formación ciudadana	451.640,31	289.056,52	162.583,79
Servicio de Monitores de Juventud	373.711,00	338.050,99	35.660,01
Agentes para la igualdad	702.319,80	635.406,47	66.913,33
Lenguaje de Signos	82.610,38	81.021,00	1.589,38

Código Seguro De Verificación	01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:35	
Observaciones		Página	25/41	
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Proyecto García Grana	147.466,41	130.378,56	17.087,85
Limpieza del Centro de Acogida y CUS	568.216,59	586.096,13	- 17.879,54
Buzones de quejas y sugerencias	109.895,24	99.956,31	9.938,93
Violencia de género	130.816,14	112.722,87	18.093,27
Técnico en Participación	47.443,76	23.187,23	24.256,53
Otros Seguro Médico	5.811,00	-	5.811,00
TOTAL	7.067.896,78	6.636.712,98	431.183,80

2. **CONTROL DE EFICACIA:** Analizar el grado de implementación de la contabilidad de costes y la extracción de conclusiones para la mejora de la gestión.

Analizado en apartado anterior.

3. **CONTROL DE EFICACIA:** Analizar ratios de solvencia (a corto) y fuentes de financiación (a medio y largo plazo) por si hay recursos ociosos o posible situación de insolvencia a corto plazo o defectuosa financiación proponiendo mejoras o poniendo de manifiesto posibles riesgos. Especial atención en materia de ratios de solvencia inferiores a 1 (posible insolvencia) o superiores a 2 (recursos ociosos) y en materia de endeudamiento en cuanto a posibilidad de devolución futura de los préstamos bancarios, así como de los arrendamientos financieros.

26/41

Para realizar nuestro análisis, presentamos el Activo y Pasivo del ejercicio 2023 comparativo con el del ejercicio 2022:

	EURO		
	31/12/2023	31/12/2022	Variación
ACTIVO NO CORRIENTE	17.883,90	23.505,68	- 5.621,78
Inmovilizado intangible.	929,06	1.969,55	- 1.040,49
Inmovilizado material.	16.954,84	21.536,13	- 4.581,29
ACTIVO CORRIENTE	2.774.070,50	2.380.204,44	393.866,06
Deudores comerciales y otras cuentas a cobrar.	2.037.948,81	1.995.932,16	42.016,65
Clientes empresas del grupo y asociadas	2.035.812,62	1.991.425,27	44.387,35
Personal	1.593,02	4.037,02	- 2.444,00
Activos por impuesto corriente	543,17	469,87	73,30
Efectivo y otros activos líquidos equivalentes.	736.121,69	384.272,28	351.849,41
TOTAL ACTIVO	2.791.954,40	2.403.710,12	

Código Seguro De Verificación	01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:35
Observaciones		Página	26/41
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





EURO

	31/12/2023	31/12/2022	Variación
PATRIMONIO NETO	2.271.012,18	1.839.828,66	431.183,52
Fondos propios.	2.271.012,18	1.839.828,66	431.183,52
Capital.	83.800,39	83.800,39	-
Reservas	1.756.028,27	1.652.240,28	103.787,99
Resultado del ejercicio	431.183,52	103.787,99	327.395,53
PASIVO NO CORRIENTE	25.239,01	36.446,12	- 11.207,11
Deudas a largo plazo	25.239,01	36.446,12	- 11.207,11
Otros pasivos financieros	25.239,01	36.446,12	- 11.207,11
PASIVO CORRIENTE	495.703,21	527.435,34	- 31.732,13
Acreeedores com. y otras cuentas a pagar.	445.951,14	486.470,05	- 40.518,91
Proveedores	8,08	255,01	- 246,93
Acreeedores varios	71.874,21	55.897,71	15.976,50
Personal	160.686,38	226.015,79	- 65.329,41
Otras deudas con Administraciones Públicas	213.382,47	204.301,54	9.080,93
Periodificaciones a corto plazo.	49.752,07	40.965,29	8.786,78
TOTAL PATRIMONIO NETO Y PASIVO	2.791.954,40	2.403.710,12	

27/41

RATIO ENDEUDAMIENTO

Es el ratio financiero que mide la relación existente entre el importe de los fondos propios de una empresa con relación a las deudas que mantiene tanto en el largo como en el corto plazo.

Entendiendo por capitales propios el denominado Patrimonio neto y como deuda total la suma del denominado Pasivo corriente y no corriente.

Deuda total =	520.942,22
Ratio de endeudamiento =	$\frac{520.942,22}{2.271.012,18} = 0,23$
Patrimonio neto =	2.271.012,18

Código Seguro De Verificación	01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:35	
Observaciones		Página	27/41	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



Aunque se podría considerar que el ratio de endeudamiento ideal se sitúa entre el 40% y el 60%, también depende del tipo de empresa. Si el valor de este ratio es inferior al 40% la empresa puede estar incurriendo en un exceso de capitales ociosos. En nuestro caso, el ratio de endeudamiento de la sociedad se cifra en 0,23, por lo que la empresas puede contar con recursos ociosos.

	Pasivo no corriente =	25.239,01	
Ratio de endeudamiento LP=	_____		= 0,01
	Patrimonio neto =	2.271.012,18	

	Pasivo corriente =	495.703,21	
Ratio de endeudamiento CP=	_____		= 0,22
	Patrimonio neto =	2.271.012,18	

La financiación de MAS CERCA SAM se concentra en el corto plazo. La partida más importante dentro de su pasivo corriente se cifra en 452.531,79 euros y se corresponde con remuneraciones pendientes de pago y deudas con administraciones públicas, cantidades correspondientes a seguros sociales y retenciones de IRPF que son abonadas en el ejercicio 2024.

RATIO DE APALANCAMIENTO

Es el ratio que representa el endeudamiento de la empresa. Se suele considerar sólo la deuda con coste. Se mide como porcentaje sobre el total del activo o el total de los recursos propios, lo que da una idea del riesgo de la compañía por financiación. A partir de un apalancamiento del 70% sobre total activo, puede considerarse como peligroso.

	Activos fijos+circulantes =	2.791.954,40	
Apalancamiento =	_____		= 0,00
	Pasivos con entidades financieras=	-	

Código Seguro De Verificación	01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:35	
Observaciones		Página	28/41	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En el caso de MAS CERCA SAM el grado de apalancamiento es cero puesto que la sociedad no mantiene deudas con las entidades financieras. Este hecho pone de manifiesto que MAS CERCA SAM no presenta riesgo por financiación y tiene la posibilidad y capacidad de aumentar este endeudamiento sin que éste presente riesgo para la solvencia de la empresa.

FONDO DE MANIOBRA

Esta ratio se calcula como la diferencia existente entre el activo circulante y el pasivo circulante. Cuando este ratio es positivo, pone de manifiesto que la empresa, una vez liquidadas todas sus obligaciones de pago en el corto plazo, dispone de un remanente. Si por el contrario el fondo de maniobra es negativo, la empresa no dispondría de liquidez suficiente para atender su pasivo a corto.

Activo circulante - Pasivo circulante	
Fondo de maniobra =	2.278.367,29
2.774.070,50	495.703,21

29/41

En el caso de MAS CERCA SAM, su Fondo de Maniobra es positivo, lo que pone de manifiesto que la sociedad no tiene problemas para hacer frente a sus obligaciones de pago a corto plazo y no pone en riesgo el cumplimiento de empresa en funcionamiento.

RATIO DE LIQUIDEZ

Este es el ratio utilizado para medir la capacidad de la empresa para hacer frente a sus deudas a corto plazo realizando su activo circulante. Se calcula comparando la relación existente entre el total del activo circulante sobre el total de las deudas a corto plazo.

Como ya se ha puesto de manifiesto con el cálculo del Fondo de Maniobra, el ratio de liquidez de la sociedad es positivo.

Activo circulante =		2.774.070,50
Ratio de liquidez =	=	5,60
Deudas a corto plazo=		495.703,21

Código Seguro De Verificación	01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:35	
Observaciones		Página	29/41	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

RATIO DE SOLVENCIA

Este ratio nos mide la capacidad de una empresa para hacer frente sus obligaciones de pago. Este ratio lo podemos encontrar tanto de forma agregada, activo total entre pasivo total, o de forma desagregada esto es, en función del activo y pasivo corriente o no corriente.

Obviamente este es uno de los ratios que las entidades financieras tienen en consideración a la hora de analizar las operaciones de financiación que solicitan sus clientes.

	Activo C/C+ Activo no C/C =	2.791.954,40		
Ratio de solvencia =	_____		=	5,36
	Pasivo C/C+ Pasivo no C/C =	520.942,22		

Lo ideal es que el valor de este ratio sea superior a 1,5. En el caso de MAS CERCA SAM su ratio de solvencia se sitúa en el 5,36, así que, como hemos dicho anteriormente, la sociedad no presenta problemas para hacer frente a sus pagos tanto en el largo como en el corto plazo.

30/41

4. ANÁLISIS OPERATIVO: Modelo de gestión. Identificar las características que mejor definen el modelo de gestión que se sigue en el ente y su caracterización global (gestión por objetivos, gestión por procesos, etc.), así como el grado de planificación (existencia de planes estratégicos, directores, operativos, etc.).

El modelo de gestión que sigue la sociedad es el de gestión por objetivos. El presupuesto aprobado por el Ayuntamiento de Málaga para cada ejercicio incluye una "Memoria de objetivos a alcanzar y rentas a obtener" en la que se definen los objetivos de MAS CERCA SAM para cada una de las actividades que ejerce.

La sociedad cuenta con un plan estratégico comprendido para los ejercicios 2021-2023, en el que se especifica el objetivo del mismo, y los análisis que se han llevado a cabo para llegar hasta él y cómo se pretende alcanzar cada uno de los objetivos. Con fecha 17 de marzo de 2022 en sesión ordinaria del Consejo de Administración se aprueba la Memoria Global de Actividades del ejercicio 2021, que incluye el II Plan Estratégico 2021-2023. Dicho plan estratégico aparece en la página web de la Entidad. En la memoria global de actividades correspondiente al ejercicio 2023 se presenta una tabla resumen del avance de cada uno de los objetivos estratégicos, a través de la implantación y seguimiento de objetivos anuales para el periodo 2021-2023.

Código Seguro De Verificación	01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:35	
Observaciones		Página	30/41	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			



5. ANÁLISIS OPERATIVO: Gestión de los recursos humanos. Valorar si hay una adecuada asignación de funciones y competencias, tanto a unidades como a personas; así como comprobar la existencia de manuales de procedimientos de gestión interna.

Se ha comprobado que existe una adecuada asignación de funciones y competencias, tanto a unidades como a personas, así como que la Entidad dispone de manuales de procedimientos de gestión interna. La Entidad trabaja con la plataforma de GESCAL, en la cual se guardan las fichas de procesos, donde se especifican cada una de las actuaciones a desarrollar para realizar dichos procesos, y las fichas de perfiles profesionales, donde se especifican la misión de los puestos y de las unidades de trabajo, funciones generales de los mismos, de quien depende, a quien tiene a su cargo y la relación con otras unidades para cada una de las categorías profesionales de la Entidad.

6. ANÁLISIS OPERATIVO: Formación del personal Verificar la existencia de políticas en materia de formación continua y su impacto en el desempeño.

La Entidad dispone de un plan de formación anual que es confeccionado por la Comisión de Formación a partir de las necesidades propuestas por los empleados de Más Cerca, S.A.M. El plan de formación es revisado por parte de la Comisión durante el ejercicio con especial foco en el cumplimiento de plazos, y al finalizar el ejercicio para su evaluación por parte de los asistentes a los cursos de formación.

31/41

Según consta en la memoria global de actividades del ejercicio 2023:

- Durante el año 2023 se realizaron un total de 4.583,5 horas de formación, de las cuales 4.044,5 horas han sido realizadas por mujeres y 539 por hombres.
- La Comisión de Formación en MÁS CERCA SAM, en la que participan la representación de los trabajadores/as, es el elemento en torno al cual se planifica, se realiza el seguimiento y se evalúa el Plan de Formación de la empresa. A lo largo del año 2023 se mantuvo una reunión el 25 de abril.
- La inversión realizada en formación durante el año 2023 ascendió a 12.616,59€, de los cuales 10.502,70€ fueron bonificados a través de los créditos de formación que gestiona la Fundación Tripartita para la Formación y el Empleo y los 2.113,89€ restantes con cargo a la correspondiente partida presupuestaria.
- Formación realizada por la plantilla en el Sector Público del Ayuntamiento de Málaga. Se participó en 6 acciones formativas en 281horas con 10 mujeres y 2 hombres asistentes, con una valoración media de 8,6/10.
- Formación solicitada por la plantilla, gestionada y planificada por otras entidades. Se

Código Seguro De Verificación	01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:35
Observaciones		Página	31/41
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





participó en 4 acciones formativas, 102,5 horas y 10 mujeres participantes. La valoración media ha sido de 7,3/10.

7. ANÁLISIS OPERATIVO: Verificar la existencia de instrumentos de gestión para las diferentes formas en que se manifiestan los recursos patrimoniales: inmovilizado, circulante, valores, derechos, etc.

La Entidad dispone de instrumentos de gestión para las diferentes formas en que manifiestan los recursos patrimoniales. Cuenta con un presupuesto, un seguimiento de la ejecución del mismo con las cuentas anuales y complementado con ratios financieros, cuenta con cuadros de detalle de sus inmovilizados, control de tesorería, así como detalle de sus deudores y acreedores.

5. TRAMITACIÓN A ASEGUR

De conformidad con lo prevenido en el apartado 1 del artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local (en adelante, RD424/2017), los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

El análisis del informe constituirá un punto independiente en el orden del día de la correspondiente sesión plenaria.

32/41

Atendiendo a lo anterior, del presente informe se dará oportuno curso al director, gerente o figura equivalente de la entidad auditada y, junto al informe de auditoría de cumplimiento y operativa, al Excmo. Sr. Alcalde, con indicación a este último de que proceda a dar conocimiento del mismo al Pleno de la Corporación.

Málaga, a la fecha de firma electrónica
EL INTERVENTOR ADJUNTO
Fdo.: Jesús Jiménez Campos

Código Seguro De Verificación	01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:35
Observaciones		Página	32/41
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





ANEXO: TRATAMIENTO DE ALEGACIONES AL INFORME PROVISIONAL EMITIDO POR LA IGAM EN COLABORACIÓN CON GARUM

1. INTRODUCCIÓN

El informe provisional de auditoría de cumplimiento y operativa de la sociedad MAS CERCA S.A.M., correspondiente al ejercicio 2023 se trasladó a la sociedad, para que los interesados pudieran realizar las alegaciones y aportar los documentos que entendieran pertinentes en relación al control financiero realizado.

El escrito de alegaciones fue presentado por la Directora Gerente de MAS CERCA el 24 de junio de 2024.

El contenido de las alegaciones presentadas figura en tipo de letra normal, reproduciéndose previamente el párrafo alegado en letra cursiva.

La contestación a las alegaciones presentadas se hace en tipo de letra negrita.

Las referencias a los puntos están hechas con relación al Informe provisional.

33/41

2. ALEGACION NUMERO 1. ÁREA DE PERSONAL.

PUNTO 1: Cumplimiento y adecuación a la Ley de Presupuestos Generales del Estado con especial atención a la contratación temporal

En la muestra de contratos analizada, consta con precisión la causa habilitante de la contratación temporal, las circunstancias concretas que la justifican y su conexión con la duración prevista. No consta autorización del Concejal del área para las contrataciones temporales realizadas por la empresa municipal, lo que supone un incumplimiento de la Disposición adicional vigésima primera 31/2022 de los PGE2023.

Alegación realizada:

En lo concerniente a esta conclusión, se le proporcionó a GARUM el siguiente informe que recoge la autorización reseñada (ver anexo, página 1/7).

Contestación a la alegación:

Código Seguro De Verificación	01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:35	
Observaciones		Página	33/41	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

En el informe aportado se hace referencia a la problemática de la empresa respecto a las incidencias de personal, que requieren una respuesta inmediata para garantizar la prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio.

Conociendo estas circunstancias, la sociedad debería haber solicitado la autorización requerida por los PGE2023 al Concejal del Área de que depende de forma periódica (de forma mensual por ejemplo) no autorizándose cada contratación por separado. De esta forma la contratación temporal en base a las necesidades urgentes e inaplazables que tienen lugar en la sociedad, debido a su particular problemática, hubieran contado con la necesaria autorización.

Teniendo en cuenta lo anterior, la alegación presentada no modifica el informe provisional.

3. ALEGACION NUMERO 2. ÁREA DE PERSONAL.

PUNTO 4: Cumplimiento de la normativa en materia de contratación de personal, indefinido o temporal, y aplicación de los principios de publicidad, mérito, capacidad y libre concurrencia, con justificación del procedimiento selectivo aplicado.

La sociedad cuenta con las siguientes bolsas de trabajo:

34/41

1. Bolsa de trabajo para el servicio de ayuda a domicilio (SAD), constituida el 1 de junio de 2018 y vigencia de cuatro años, si bien se indica que la bolsa puede prorrogarse por razones operativas durante años adicionales.

[...]

De estas contrataciones se realizando 1248 a través de la bolsa de trabajo y 11 a través del IMFE. En las contrataciones realizadas mediante el IMFE no se han respetado los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad. Aunque las contrataciones realizadas a través de este organismo suponen el 0,88% del total, se recomienda fortalecer los procedimientos necesarios para acreditar que todas las contrataciones temporales respetan los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad.”

Alegación realizada:

En lo referente a esta cuestión planteada debemos alegar que además de la Bolsa de Trabajo del Servicio de Ayuda a Domicilio, también los procesos selectivos realizados a través del Instituto Municipal para la Formación y el Empleo respetan los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, contando con el IMFE para realizar la Oferta, la presentación de solicitudes y una autobaremación inicial. Para evidenciar los procedimientos realizados en estos procesos selectivos se puede consultar en la web corporativa de MÁS CERCA, SAM, tanto la Bolsa de Trabajo

Código Seguro De Verificación	01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:35
Observaciones		Página	34/41
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



mencionada como en su sección de Personal / Ofertas Temporales, <https://mascerca.malaga.eu/es/personal/#!tab3>, las otras Ofertas Temporales, y a modo de ejemplo, la última selección realizada (ver anexo, página 2/7, 3/7, 4/7).

Contestación a la alegación.

Se aportan bases para la selección de monitora de pintura para prestar servicios con carácter temporal en la empresa MAS CERCA S.A.M.

En las bases se indica (punto 5º) que la inscripción en la oferta se realizará a través de la agencia municipal de colocación (www.malagaempleo.com). Adicionalmente a lo anterior, se indica que el procedimiento de la convocatoria se puede consultar en la página web de MAS CERCA (www.mascerca.malaga.eu) y en el Tablón de Anuncios de la empresa.

Se regulan igualmente en las bases el sistema de selección, requisitos de los aspirantes y baremos de méritos.

Teniendo en cuenta lo anterior, dado que el Instituto Municipal para la Formación y el Empleo participa en el proceso para la presentación de solicitudes y la auto baremación inicial, respetándose los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, se modifica el informe provisional como sigue:

35/41

"De estas contrataciones se realizando 1248 a través de la bolsa de trabajo y 11 a través del IMFE. El Instituto Municipal para la Formación y el Empleo participa en el proceso para la presentación de solicitudes y la auto baremación inicial, siendo la convocatoria pública."

4. ALEGACION NUMERO 3.

PUNTO 4: Revisión de las actuaciones abordadas en relación a incumplimientos, deficiencias, debilidades o errores detectados en anteriores auditorías.

"Según se desprende del informe de auditoría, la sociedad no lleva a cabo control alguno sobre el cumplimiento de la tasa de reposición en las contrataciones de personal sujeto a la misma, por lo que se estarían llevando a cabo sin tenerla en consideración y, por consiguiente, se podría estar incurriendo en incumplimiento de lo estipulado al efecto en la Ley 22/2021, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2022 (en adelante LPGE2022).

Grado de implantación: ninguno.

La sociedad no ha calculado en este ejercicio 2023 la tasa de reposición de efectivos, si bien en este ejercicio no han tenido lugar contrataciones de carácter indefinido."

Código Seguro De Verificación	01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:35
Observaciones		Página	35/41
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Alegación realizada:

Sobre este aspecto ya se remitió a instancias de Garum, junto con el resto de información solicitada, el siguiente informe al respecto (ver anexo, página 5/7).

No obstante, atenderemos en adelante la recomendación de la IGAM de que esta sociedad realice un control de la tasa de reposición en todo caso dejando evidencia de su cálculo.

Contestación a la alegación.

En el informe de la sociedad al respecto, ya aportado durante el trabajo de campo, se indica que la sociedad no ha aplicado la tasa de reposición al no realizarse desde la empresa oferta de empleo público. No se aporta documentación adicional sobre el cálculo de la tasa de reposición de efectivos. Teniendo en cuenta lo anterior, la alegación presentada no modifica el informe provisional.

5. ALEGACION NUMERO 4.

PUNTO 4 ANALISIS OPERATIVO: Modelo de gestión. Identificar las características que mejor definen el modelo de gestión que se sigue en el ente y su caracterización global (gestión por objetivos, gestión por procesos, etc.), así como el grado de planificación (existencia de planes estratégicos, directores, operativos, etc.).

36/41

"...En la memoria global de actividades correspondiente al ejercicio 2023 se presenta una tabla resumen del avance de uno de los objetivos estratégicos, a través de la implantación y seguimiento de objetivos anuales para el periodo 2021-2023."

Alegación realizada:

Cuando en realidad en dicha Memoria se presenta una tabla resumen del avance de CADA uno de los objetivos estratégicos.

Contestación a la alegación.

Se corrige la errata y se modifica el informe provisional como sigue:

"...En la memoria global de actividades correspondiente al ejercicio 2023 se presenta una tabla resumen del avance de cada uno de los objetivos estratégicos, a través de la implantación y seguimiento de objetivos anuales para el periodo 2021-2023."

Código Seguro De Verificación	01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:35	
Observaciones		Página	36/41	
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			

6. ALEGACION NUMERO 5.**PUNTO 5. Correcta selección de los procedimientos de licitación atendiendo al objeto del contrato, su cuantía y demás circunstancias determinantes.**

“Si bien la empresa adjudicataria cuenta con una plantilla superior a 50 trabajadores, no figura en la documentación aportada el obligatorio Plan de Igualdad. Adicionalmente, no consta Plan de Igualdad inscrito de la empresa adjudicataria en el Registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo (REGCON).

En este sentido, los Tribunales Administrativos de Contratación Pública están dictando resoluciones favorables a que las mesas de contratación verifiquen los planes de igualdad de las empresas adjudicatarias de contratos públicos mediante una consulta al REGCON, cuando resultara necesario para el buen desarrollo del procedimiento.”

Alegación realizada:

En lo referido a lo mencionado en el Informe Provisional de Auditoría sobre las resoluciones dictadas por los Tribunales Administrativos de Contratación Pública y la verificación de los planes de igualdad de las empresas adjudicatarias mediante una consulta al REGCON, esta empresa incorporará esta comprobación en los procedimientos de contratación. Al igual que se desglosarán según género y categoría profesional los costes salariales estimados a partir del convenio laboral de referencia en aquellos expedientes de contratación que les sea de aplicación el artículo 100.2 de la LCSP.

37/41

Contestación a la alegación.

Se trata de una apreciación/comentario de la entidad auditada.

Con ello, la alegación realizada no modifica el contenido del informe provisional.

7. ALEGACION NUMERO 6.**PUNTO 10. Convenios de colaboración. Cumplimiento de los requerimientos legales con especial atención al objeto, la capacidad para convenir, impacto en el mercado y no corresponderse con una prestación de naturaleza contractual según la legislación en materia de contratación pública.**

“No se regula en el convenio firmado el régimen de incumplimientos y modificaciones. Se ha aportado resolución de aprobación de la formalización del convenio de colaboración, donde se motiva la procedencia del mismo.”

Código Seguro De Verificación	01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:35
Observaciones		Página	37/41
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Alegación realizada:

Sobre los convenios de colaboración, a pesar de tratarse prácticamente en su totalidad de convenios para la realización de módulos de formación práctica, sin repercusión económica, y además con una estructura a nivel de contenido, propuesta por la Administración Autónoma competente en esta materia, analizaremos la posibilidad de añadir el régimen de incumplimientos y modificaciones, que indica la IGAM.

Contestación a la alegación.

Se trata de una apreciación/comentario de la entidad auditada.

No se aporta ninguna información o documentación adicional. Con ello, la alegación realizada no modifica el contenido del informe provisional.

8. ALEGACION NUMERO 7.**PUNTO 6. Adecuada aplicación del procedimiento de contratación menor.**

“En los expedientes analizados se observa que los informes de necesidad son posteriores a las facturas recibidas del contratista, lo que parece indicar que los informes se emiten en el mismo momento de la recepción de la factura y, por lo tanto, en un momento posterior al de la contratación del servicio, suministro u obra.

38/41

Se aprecia que se contratan como menores suministros (material para talleres principalmente), que son recurrentes, por lo que procedería instruir los correspondientes expedientes de contratación con carácter abierto. A tal efecto, se ha de enfatizar en la necesidad de planificar adecuadamente la contratación y tener presente que los contratos menores no podrán tener una vigencia superior al año ni ser prorrogados, tal como prevén respectivamente el artículo 28.4 y el 29.8 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

No respetar estos planteamientos aboca al fraccionamiento del gasto, conculcando lo previsto en el artículo 99.2 de dicho texto legal. Además, el contrato menor debe ser de carácter residual y extraordinario, para necesidades de carácter puntual, sin que pueda utilizarse cuando no se den esas circunstancias, aunque su cuantía anual sea inferior al umbral del contrato menor, pues cuando se trata de gastos recurrentes en el tiempo su duración real está abocada a que supere la duración máxima de un año. Sobre esta cuestión ha habido reiterados pronunciamientos de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado.

Teniendo en cuenta lo anterior, se recomienda que la sociedad desarrolle e implemente un protocolo de regulación de la contratación menor, estableciendo procedimientos para la

Código Seguro De Verificación	01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:35
Observaciones		Página	38/41
Url De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



tramitación de los contratos en función de diferentes umbrales en la contratación. Téngase en cuenta en todo caso la Instrucción relativa al III Manual para la tramitación de los contratos menores del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.”

Alegación realizada:

En relación a la adecuada aplicación del procedimiento de contrato menor, por una parte, se vigilará que los informes de necesidad estén completos antes de la contratación del servicio. Y, por otra parte, insistimos en las alegaciones ya planteadas en anteriores ejercicios, destacando la variada tipología de talleres que se desarrollan y su despliegue territorial suponen una incesante variabilidad de materiales, unidades y reparto de los mismos. Los proveedores de estos materiales habitualmente han sido seleccionados con mucha dificultad, puesto que existen necesidades de productos en ocasiones muy específicos, con escasa oferta y volumen de peticiones menor. A continuación, se muestra un resumen con los importes anuales de los suministros de materiales para talleres para cada uno de los proveedores. Cabe destacar que son proveedores locales que no tienen infraestructura suficiente para el uso de la PLACSP, además, desde el departamento responsable de la ejecución de estos programas se nos traslada la dificultad de prever las necesidades de materiales puesto que los talleres varían cada año en tipología e intensidad de asistencia.

	2021	2022	2023
Proveedor			
Viarca	135,98 €		1.716,22 €
Atheneas hobbies	711,15 €	1.327,37 €	914,23 €
Govez S.L.	936,29 €	3.936,60 €	3.063,57 €
Juan Recio Cabrera	539,89 €	1.279,50 €	895,01 €
Pinturas Málaga Sol S.L.	130,30 €	804,07 €	498,42 €
Shark Málaga Ocio	294,10 €		
Tejidos Lavitex S.L.	246,73 €	229,84 €	48,40 €
David Moran S.A.		1.324,24 €	2.402,29 €
Santiago Pidal		311,21 €	798,91 €
Solude SL		2.635,27 €	1.033,09 €
Total	2.994,44 €	11.848,10 €	11.370,14 €

39/41

No obstante, en el ejercicio 2023 se inició un expediente de contratación al efecto para el suministro de materiales diversos, que finalmente quedó desierto.

En esta situación MÁS CERCA, SAM se encuentra con la necesidad de seguir adquiriendo este tipo de materiales para la correcta ejecución de estos programas.

Para el suministro de materiales de oficina y papelería sí se consiguió adjudicar en Julio de 2023, expediente 04/2023, un contrato con el proveedor Góvez S.L. De todos modos, a pesar de que estas situaciones sólo acontecen en los suministros de estos tipos de materiales tan específicos y son sólo una parte de la gestión del total de los contratos menores donde no ocurren esas incidencias, y con el objetivo de arbitrar medidas correctivas para evitarlas y siguiendo la

Código Seguro De Verificación	01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:35
Observaciones		Página	39/41
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





recomendación de la IGAM, esta empresa iniciará los trabajos para desarrollar e implementar un protocolo de regulación de la contratación menor.

Contestación a la alegación.

Se valora de forma positiva el desarrollo e implementación de un protocolo de regulación de la contratación menor, recomendando que los procedimientos a aplicar permitan una adecuada planificación de la contratación y el obligado cumplimiento de la LCSP.

No se aporta ninguna información o documentación adicional. Con ello, la alegación realizada no modifica el contenido del informe provisional.

9. ALEGACION NUMERO 8.

PUNTO 9. Cumplimiento de los requerimientos legales en materia de realización de actividades por encargo a medio propio personalizado por parte del Ayuntamiento u otra entidad pública.

“Relativo a la consideración de medio propio, desde MÁS CERCA, SAM se ha trasladado al Área de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Málaga, que tutela a esta empresa, para que siguiendo las instrucciones recogidas por la Secretaría General del Ayuntamiento de Málaga, instrucción 3/2023, se inicien las gestiones para aprobar la modificación estatutaria en orden a cambiar la legislación indicada en los estatutos de la sociedad por la ley de contratos del sector público vigente.

40/41

Queda nuevamente patente durante el ejercicio auditado la improcedencia de la actuación de la sociedad como contratante de un servicio cuyo objeto le es ajeno, como es el de la limpieza de determinados centros de titularidad municipal, al no constar encargo a la empresa municipal en este sentido.

El 25 de octubre de 2023 se remitió desde MÁS CERCA, SAM una solicitud al Área de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Málaga, para que se realizasen los trámites necesarios para la correspondiente encomienda a esta empresa en los términos recogidos en su objeto social. El 30 de enero de 2024 se remitió un nuevo escrito en el mismo sentido.”

Alegación realizada:

Sobre la procedencia de la actuación de la sociedad como contratante de la limpieza de determinados centros de titularidad municipal, ya mencionado en anteriores informes de la IGAM, esta empresa aprovecha para informar por una parte que en relación a la consideración de medio propio, desde MÁS CERCA, SAM se ha trasladado al Área de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Málaga, que tutela a esta empresa, para que siguiendo las instrucciones recogidas por la Secretaría General del Ayuntamiento de Málaga, instrucción 3/2023, se inicien las gestiones para

Código Seguro De Verificación	01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:35
Observaciones		Página	40/41
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





aprobar la modificación estatutaria en orden a cambiar la legislación indicada en los estatutos de la sociedad por la ley de contratos del sector público vigente. E igualmente esta empresa, el 25 de octubre de 2023 remitió una solicitud al Área de Derechos Sociales del Ayuntamiento de Málaga, para que se realizasen los trámites necesarios para la correspondiente encomienda a esta empresa de la limpieza de determinados centros de titularidad municipal. El 30 de enero de 2024 se remitió un nuevo escrito en el mismo sentido.

Contestación a la alegación.

Se trata de una apreciación/comentario de la entidad auditada.

No se aporta ninguna información o documentación adicional. Con ello, la alegación realizada no modifica el contenido del informe provisional.

A/A Consejo de Administración Más Cerca, S.A.M.

Código Seguro De Verificación	01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesus Jimenez Campos	Firmado	26/08/2024 13:49:35
Observaciones		Página	41/41
Uri De Verificación	https://valida.malaga.eu/verifirma/code/01PW5w5803iGv+VhsJLLQA==		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		

